

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2020-0889

Se reconoce personería al DR. **DAVID ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante **CASA EDITORIAL S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato conferido, obrante a folio 83 del expediente.

No obstante, lo anterior se pone de presente al apoderado que la presente demanda se terminó el 20 de octubre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7934257c02fdf6e7c8680cfbe6caf8216216deb6588c2fe12256ed6
afe6e268**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2017-01065

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	142	1	\$ 879.116,00
NOTIFICACIONES	17,21,41,67,72,83,9 3,100	1	\$ 139.400,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL	26 a 39	1	\$ 58.000,00
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.076.516,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcecfdb2f9d4ed5c3750b9ea7c082d1c2d1d4534dea7df51331799de70a6faae**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2017-01209

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	112	1	\$ 282.102,00
NOTIFICACIONES	33,45,55,66, 74,80,94,98,104,10 7,	1	\$ 71.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 353.102,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5ca8a42075203510f3af731f44bfb4a127590d865de139629a7ecb2e5478ec**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2018-289

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	103	1	\$ 816.278,00
NOTIFICACIONES	27,3,33,36,39,44,48	1	\$ 45.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA	sin acreditar pago		
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 861.278,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5fd99ca89dabf921dd7a8fccdf6cad039b3002597500e8214db3ef2697cb7b**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2018-0320

2018-0320

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61	1	\$ 306.480,00
NOTIFICACIONES	14,19	1	\$ 16.700,00
GASTOS DE PERITO			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 323.180,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas, y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c9c4740bfd817afea2078cdb94be5064ca26bf6c437fddabcbc2acd654660**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2018-407

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62	1	\$ 1.176.475,00
NOTIFICACIONES	19,24,43	1	\$ 40.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.216.475,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30f8ced94bc9872a492cff1ba8e4dfcaf8981f687c514ac3fac63a7436bc388**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2018-0639

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	79	1	\$ 299.311,00
NOTIFICACIONES	32,41,49,52,	1	\$ 31.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 330.811,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37975d8437eee8af6cce4b2e874f294f632e13d99939b8b637bd32762afb816**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2018-01072

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68	1	\$ 551.949,00
NOTIFICACIONES	23	1	\$ 9.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 560.949,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6019f89522de5628543ec07e06bfa082647baaab3ff7a9cbaaa7599d9cf043**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2018-01075

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	72	1	\$ 1.519.255,00
NOTIFICACIONES	24	1	\$ 9.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.528.255,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edccf4f8acfc3cb9be1f3aac35c3c6edeaf554478c134462f11fc43bc1e71d4a**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)
Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno
(2021).

Expediente No. 2019-00016

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que en la cuenta del Juzgado se corroboró la existencia de un depósito judicial por valor de \$ 4.592.403,00.

Ahora bien, atendiendo que no hay pruebas que practicar y una vez en firme esta providencia, ingrésese las diligencias al Despacho para dar aplicación a lo dispuesto en el **artículo 278, numeral 2 del Código General del Proceso** (sentencia anticipada).

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46772f2afb75a9867de5ddf9f05aab32cfec9fa1cba6935868109ef8066f1227
Documento generado en 09/11/2021 06:13:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO VERBAL1100140030-73-2019-00016-00
De: PEDRO SANCHEZ R S.A.S. contra: GENERAL FIRE CONTROL S.A.
INGRESE PARA SENTENCIA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-071

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	141	1	\$ 320.000,00
NOTIFICACIONES	43,47,58,83	1	\$ 350.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 670.000,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2855e37a0ca63e4f15c5b7571a3486d3ac47e6a78b1296ceea2538900db364ba**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021)

Expediente No. 2019-0081

Como quiera que la parte demandada **MARICELA SANCHEZ MUÑOZ**, se notificó por aviso judicial, sin proponer medio exceptivo alguno y el demandado LUSI CARLOS OLAYA CAMACHO ya se tenía por notificado de conformidad con el Decreto 806 de 2020, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 2.419.965. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bd4a2bcffaa97b2a29c0106fe3b6b5ec7d9f3f83ec750ba8c6e064
e54c416d5**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-166

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	72	1	\$ 654.204,00
NOTIFICACIONES	21,28,	1	\$ 44.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES	SIN ACREDITAR PAGO		
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA	SIN ACREDITAR PAGO		
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 698.204,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2e60ef5d5ffd81acaf82b93433cf4db7e01318ef9b173ddbe8dfbf67008223**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-0198

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	62	1	\$ 1.223.844,00
NOTIFICACIONES	33	1	\$ 14.445,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.238.289,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd107ef8d18522a2ce1580e63b5cf9356867389bf6907455ff4305a11dbeffa1**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2019-330

2019-0330

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30	1	\$ 165.400,00
NOTIFICACIONES	23	1	\$ 6.900,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
OTROS			
TOTAL			\$ 172.300,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas, y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cc5d54f064074ef41b55e3f7d55b1a50fba6072770d293e3474ff865cfedb2**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-0428

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48	1	\$ 382.914,00
NOTIFICACIONES	18,29,	1	\$ 8.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 390.914,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5144d4809f65d1fe365467a8a337e355de84c685df5dc0ad63522bef1ba10f1**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-0465

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	63	1	\$ 1.202.453,00
NOTIFICACIONES	41,51,	1	\$ 10.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.212.453,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92161570393b621245042c306be231495646c2bdba091e24408efadd9de19c2**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-0497

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38	1	\$ 225.668,00
NOTIFICACIONES	20	1	\$ 8.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 233.668,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d3085971d0a49f4c91e265583f807ac6823c3dc7fa97b39284e3e116d457cd**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-533

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	86	1	\$ 1.472.511,00
NOTIFICACIONES	23,27,31,42,4 8,51,71,78	1	\$ 96.670,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.569.181,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ad3460b996420dc393bcaba22b4f623bc61082f5667ef576fbbaa61d6941f0**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-00641

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	94	1	\$ 850.000,00
NOTIFICACIONES	21,27,33,57,61,73,79	1	\$ 83.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 933.500,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba6841ce6aeac3356777de5abf84b1d0c9cf2db404675a0ac0a4abae840c32e**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-00701

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65	1	\$ 964.741,00
NOTIFICACIONES	23,33,48,54,61,67	1	\$ 51.390,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.016.131,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ef25b1cedc8bb599b8b139f0280a4ab5c91cb2fdcf397e4ba9b497cfb561ba**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021)

Expediente No. 2019-0479

Revisado el diligenciamiento se evidencio que, por error en auto de fecha 25 de octubre de 2021, se rechazar la demanda por cuanto la misma no había sido subsanada en termino; No obstante, se pudo evidenciar que la parte demandante allego memorial de subsanación el día 2 de septiembre de 2021 (fl. 14-16).

Razón por la que, a este operador judicial se le hace necesario dejar sin valor y efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2021, en el cual se rechazó la demanda.

Ahora bien, por cuanto la demanda fue subsanada en termino y asimismo, fue formulada según lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del proceso, el Despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de PARQUEADERO JP contra JAIRO IGNACIO ROMERO ALBORNOZ por las siguientes sumas de dinero:

1.- SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000), por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses julio a diciembre del año 2016 por un valor mensual de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000).

2.- UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000), por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses enero a diciembre del año 2017 por un valor mensual de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000).

3.- UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000), por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses enero a diciembre del año 2018 por un valor mensual de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000).

4.- UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000), por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses enero a diciembre del año 2019 por un valor mensual de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000).

5.- UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000), por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses enero a diciembre del año 2020 por un valor mensual de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000).

6.- Por los intereses moratorios que se causen por cada uno de los cánones de arrendamiento desde el día 5 de agosto de 2016 y hasta el día que se haga efectivo el pago de la obligación a la tasa máxima legal vigente fijada por el Banco de la República.
Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibidem, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Se reconoce personería al Dr. WILDER HUMBERTO TORRES LEON como apoderado de la parte ejecutante, enunciándole desde ya que en el momento procesal oportuno deberá exhibir el (los) título (s) original (es).

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**842ed1e41fa428dfc805fa7c0ec511af2881885aca18df5b10dfb1b4
cb1f8394**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-00788

Revisada la objeción planteada por el demandado en este asunto se encuentra pertinente resolver la misma dentro de la continuación de la inspección judicial que se practicó el 18 de mayo de 2021; para tal fin se señala la hora de las 09:00 am del día 1 de diciembre de 2021.

Advierte la necesidad que a dicha audiencia concurren las partes, y los peritos que actuaron dentro del presente asunto señores **GIOVANNI BAUTISTA LAMPREA** y **ALVARO AMEZQUITA AGUILAR**.

En igual sentido se advierte que de ser posible y de llegar a poder evacuarse el objeto de la diligencia señalada, podrá dictarse sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a faint circular stamp.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

D.H.

PROCESO VERBAL 11001-40-03-073-2019-00788-00
Demandante: MARIA GLADYS OCHOA TORRES
Contra: CARLOS ARTURO MORA LEON

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-0820

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	77	1	\$ 852.598,00
NOTIFICACIONES	33,39,39,43,47,53,6 2,64,78	1	\$ 112.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 964.598,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc9ba2c3bff9bf3b34be9f109d83baaf7e15c3585330cbe2920c47022ab41fa**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021)

Expediente No. 2019-0889

Como quiera que la parte ejecutada **DAYANA MILENA COLUNGE SANDOVAL** se notificó en el presente asunto a través de Curador Ad Litem, quien dentro del término del traslado concedido, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.114.223. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ
MPDS**

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f559a1ebbbd4a3b2c9e9859f5d99a102c982d5ce71b5db01e92e76
0ccc23ef6f**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-00940

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	161	1	\$ 890.379,00
NOTIFICACIONES	39,43,47,52,54,57,6 6,74,81,85,94,97,10 2,106,110,115,118, 121,128,133,152,	1	\$ 200.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.090.379,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d9c35eea43e33a014bcd601d479cf802c677f8c03c88c8f460b9faee7b06ce**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-0992

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40	1	\$ 331.335,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 331.335,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd119fcbffa9df22d79b6038a304204a0c56010d7b8749d5f82ff9b4aed4e40**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021)

Expediente No. 2019-01040

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el extremo demandado LUZ MARINA GARCIA VELA se notificó de manera personal del mandamiento de pago¹, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ Folio 008

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 240.000. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ddae898b6f5c6c7fddab3f7372074489d918f5751bbe11f395da63
01b10a8fb**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-01079

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	101	1	\$ 751.591,00
NOTIFICACIONES	48	1	\$ 9.800,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 761.391,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c39c88c48f1b86028d877de49473f2cbf9f3cc020c7400ebda9c03fbb7ea0f9**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)
Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021)
Expediente No. 2019-01181

Teniendo en cuenta la solicitud que obra a documento 013 del expediente digital se le informa al demandante que no es posible realizar la entrega de los títulos en esta etapa procesal toda vez que, en el presente trámite aún no se encuentra liquidación de crédito ni costas aprobadas.

Ahora bien, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó de manera personal del mandamiento de pago¹, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se

¹ Folio 012

llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 772.000. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc32c0494aacc08fd0648331fc5d5a7adff5d92c133def57e2bfa158
cd003093**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-01304

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61	1	\$ 165.400,00
NOTIFICACIONES	32.37,5	1	\$ 34.645,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 200.045,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1b545e8c5b2aac28a70cbf9662b9c0436136715a10c5b8574f762a23022d46**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-1346

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	202	1	\$ 500.000,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 500.000,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las diligencias de costas elevadas por la Secretaría del Juzgado en aplicación
del artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb8e0da9c1c92e40b73324420370ae47c290ba54235826145597691de9aa3bf**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-1355

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46	1	\$ 177.400,00
NOTIFICACIONES	29	1	\$ 8.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 185.900,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23af30b89fe5a0c2cd5295fdd204a505e815de2b509c833b7d6769d046887f0**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)
Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021).

Expediente No. 2019-01527

Como quiera que la parte demandada **MARÍA DEL CARMEN QUIÑONES**, se notificó por aviso judicial, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 1.117.440. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f653fe08abcaef0376860714770958d48f410926c1cffebe12cbf2a
867d4b8**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)
Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-01577

Como quiera que la parte demandada **MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA**, se notificó por aviso judicial, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 361.628. Por secretaría liquídese.

QUINTO: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ

MPDS

11001-40-03-073-2019-01577-00 Ejecutivo Singular
De: COOMINOBRAS Contra: MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA
Ordena seguir adelante ejecución

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz
Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá
D.C.,**

Este documento fue
generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**feb45a0aa15bc2bc1c1d4aeb0b4942
803dad363dc3b7e56c6359e82831ac
c55c**

Documento generado en
09/11/2021 06:13:40 PM

**Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicia
l.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

11001-40-03-073-2019-01577-00 Ejecutivo Singular
De: COOMINOBRAS Contra: MARTHA ISOLINA PADILLA ARIZA
Ordena seguir adelante ejecución

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-01591

Como quiera que la parte ejecutada **MIGUEL ÁNGEL ROJAS VELASCO** se notificó de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 205.495. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8e17eccee4d174ac12c831a747480669bf1b4e0f8eeb2cbbb8a2fa
ed4fc99a3**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-01591

Como quiera que la parte ejecutada **MIGUEL ÁNGEL ROJAS VELASCO** se notificó de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decretar el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 205.495. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eda4b33b500a66572dd08f0800f42302d752b7963ecd35d53b7c26
f021e717cf**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-01631.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena la reanudación del presente proceso, por cuanto venció el término de la suspensión decretada.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días informe a este Despacho si el acuerdo celebrado entre las partes fue cumplido o de lo contrario se continuara con el curso del proceso en el estado que se encuentra.

Surtido el termino anterior por secretaria ingrese el expediente al despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ
MPDS

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

PROCESO EJECUTIVO 1100140030732019-01631-00De: CONJUNTO RESIDENCIAL
BOSQUES DE LOS COMUNEROS Vs. IVAN GUILLERMO BEJARANO
REANUDA PROCESO

Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5c921124788e1c93919b991036d1d52651a4edc0eff0621da700b
1fa5850e58**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2019-01664

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-01664

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51	1	\$ 700.000,00
NOTIFICACIONES	29	1	\$ 8.500,00
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 708.500,00

**La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA**

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas, y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e323b8cc2d32734dab35a9c8f5ac2ee7e7248288d799baa2a2b4bc2dca810a**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-1677

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	76	1	\$ 621.784,00
NOTIFICACIONES	36,42,50,56,60,63,65,72	1	\$ 66.600,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS	5-jun	2	\$ 37.500
OTROS			
TOTAL			\$ 725.884,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70344afbdecf1a6a9c9c010caebce0bbf7721e389a43f84bd4278d01edda724**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Expediente No. 2019-01705

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que los demandados **JENSI VIVIANA CORTES CAÑÓN y CRISTIAN FABIAN CERQUERA GUTIERREZ**, se encuentran notificado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 tal y como consta en la documental allegada (documento 010 a 021 del expediente digital) quienes no contestaron la demanda durante el plazo otorgado.

Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, las notificaciones negativas aportadas y a fin de no dilatar más el trámite que aquí se lleva, por ser procedente, en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena por secretaria se proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del ejecutado **JHON ALEJANDRO CORTES CAÑÓN** en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 108 del C.G.P., como en Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, y el artículo 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee1df5c1bb126b56cfc6bbb2f4b7873617a742a7309b9b73749343f
1010ee848**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-01712

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40	1	\$ 700.000,00
NOTIFICACIONES	11,27,37	1	\$ 31.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 731.500,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff7ef4552d3674b58d719ae59e99fe5839ced2900fc8c2647c956bddfbbf946**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2019-1758

2019-01758

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44	1	\$ 1.406.394,00
NOTIFICACIONES			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.406.394,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas, y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa2ef827f458ffed1a40be8e8376bc0b95b72f2aa15461a40a252480a458203**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Expediente No. 2019-1897

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el termino concedido para que el demandado manifestara lo pertinente sobre la inasistencia a la audiencia corrió en silente conducta por lo que este Despacho continuara con el tramite pertinente.

A efecto de continuar con el normal desarrollo del proceso se señala la hora de las 9:00 a.m del día 25 del mes de Noviembre de 2021 para que continuar con la práctica de pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte que, para la misma se tendrán en cuenta las pruebas decretadas en auto de fecha 30 de agosto de 2021 (fl. 84/vto).

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales y pecuniarios en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de Microsoft Teams que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de

ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Microsoft Teams, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b27cb44f9aaa462aea87aa30b013a072425cf724b28432c01300b
d4d04b0f5b**

Documento generado en 09/11/2021 06:13:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2019-1941

2019-001941

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			\$ 1.087.781
NOTIFICACIONES	12	1	\$ 8.965,00
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.096.746,00

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas (folio 147), y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$1.664.000,00, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f459812b5bda1c1e8be371a6b942ce8b33ea5ef44196a943fd862e0d29fa2081**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Expediente No. 2019-01942

En escrito que antecede el representante legal **BANCOLOMBIA** en calidad de demandante, manifiesta que cede el derecho de Crédito que posee en el presente proceso a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

La cesión del crédito y la cesión de derechos litigiosos son dos figuras jurídicas que no se pueden confundir, ya que la primera se produce cuando a través de un contrato, el acreedor traspasa su crédito a otra persona que entra a ocupar su lugar y la segunda se presenta, según lo dispuesto por el artículo 1969 del C.C. “cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente”, de lo que se desprende es el carácter totalmente aleatorio e incierto del segundo.

Solo basta leer el contrato de cesión, para concluir que el acuerdo es claro y preciso, y sin lugar a dudas se trata de una **CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**, como quiera que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, donde, quien a través del derecho de contradicción puede controvertir las pretensiones de la demanda, y como el titular primario del derecho lo cedió en calidad de venta a un tercero, se entiende que dicho convenio que realizaron (el cedente y cesionario), es el resultado incierto de la litis por ser un acto de carácter aleatorio, es decir, la sentencia de fondo puede estimar las pretensiones a favor del demandante o negar el derecho y se profiera un fallo a favor del demandado.

Pese a lo anterior, y teniendo en cuenta que en tratándose de un proceso cuyo contradictorio no está debidamente integrado, el Juzgado considera que tal diligencia puede surtirse a través del proceso, con la simple notificación personal del auto que la acepta, razón por la cual esta se hará igualmente con la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada. Sobre el punto, esto

dijo la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 24 de marzo de 1943:

“1ª. Porque dos formas consagra la ley civil para que el deudor quede vinculado a la operación de cesión: La notificación judicial de la cesión o la aceptación de ella. Cuando la contrademanda fue notificada a la demandante en este proceso, al crearse el lazo de instancia entre la actora y los esposos Castillo, se verificó esa notificación judicial de la cesión, con vista y presentación del título respectivo, sin que pueda alegarse que tal notificación judicial no se hizo porque el deudor demandado se opuso a la cesión o no convino en las pretensiones del actor cesionario, en el hecho o en el derecho. Acéptese o no la cesión, o los fundamentos de la acción incoada, el fenómeno de la notificación queda cumplido y desplazado el crédito de manos del acreedor cedente a las del cesionario”.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** antes **JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la Cesión de los Derechos Litigiosos elevada por **BANCOLOMBIA** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR ESTA CESION personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que el silencio se tendrá como una aceptación tácita a la misma.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
JUEZ

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e8ad9d172d1ff5902a70f196fe75843a923ae204c9a76759e6600a7
b9dfd4917**

Documento generado en 09/11/2021 06:14:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-1955

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32	1	\$ 971.569,00
NOTIFICACIONES	9,10,18,19,	1	\$ 20.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 991.569,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0b62d4b24cf374c3ab8fd64300e4206dcee62b29ece44ff7076ca49f4bb4a5**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-01973

De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, y por cuanto el objeto de lo allí pretendido es procedente de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. esta sede judicial,

DISPONE:

Primero: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente asunto por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto; de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los requiera; Ofíciense.

TERCERO: De existir dineros consignados a este expediente entréguesele al demandado que le corresponda.

CUARTO: NO CONDENAR EN COSTAS.

QUINTO: Previas las constancias del caso archívese la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a faint circular stamp.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

D.H.

PROCESO EJECUTIVO 11001-40-03-073-2019-01973-00
Demandante CONJUNTO RESINDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA
Contra: LINA MARCELA VARGAS RODRIGUEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-00203

Revisado el expediente con miras a continuar el trámite y como quiera se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte ejecutante, por no haberse causado dentro del trámite.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese y cúmplase

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a faint circular stamp.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

D.H.

PROCESO EJECUTIVO 11001-40-03-073-2019-00203-00
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SANTA LUCIA
Contra: JORGE ALBERTO GUEVARA GARCÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)
Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-02010

En atención a los términos del escrito presentado por las partes, obrante a folio 24 a 32 del presente cuaderno y conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR el presente contrato de transacción entre **TKARGA S.A.S. y FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS**, realizado por sus representantes legales.

2.- DAR POR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** interpuesto por **TKARGA S.A.S.** contra **FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS**, por **TRANSACCIÓN**.

3.- ORDENAR que por Secretaría y a costa de la parte DEMANDADA, se desglose y entregue el documento allegado como base de la acción, con constancia de que fue terminado por transacción.

4.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes embargados y secuestrados. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que no existan

remanentes, en caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.

5.- Sin condena en costas.

6.- En su oportunidad archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
JUEZ**

MPDS

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bc07ac4aabae6b4a78295e70eedf4012bcf9fa866c9e148d96a5c8
b18cdcbd3**

Documento generado en 09/11/2021 06:14:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-2054

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51	1	\$ 1.287.552,00
NOTIFICACIONES	40,42,	1	\$ 36.190,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.323.742,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1743eb92c96f3c2011a66fedb62eab72c501d6114302e34f7e0e915d7770bfe**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-02068

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 004 del expediente digital se **REQUIERE** al apoderado para que remita a través de correo certificado la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física del mismo, esto es, **Manzana 17 casa 2 barrio Jordán Etapa 7 de Ibagué,** comoquiera que el citatorio remitido a la misma fue entregado desde el 15 de septiembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

MPDS

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ffe87c4f65a27293aea2a73299e88a83d11bb95a590425d6103fd4
41468bbe8**

Documento generado en 09/11/2021 06:14:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-2075

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	128	1	\$ 1.261.755,00
NOTIFICACIONES	112	1	\$ 80.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.341.755,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bbb4a542454c9563ffde41b91c2f9b41e3e1d4b8a28dfa9c905ad197ee7b31**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE,**

(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Expediente No. 2019-2110

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 006 del expediente digital, se le advierte a la parte actora que no se tendrán en cuenta los citatorios y avisos allegados dado que no cumplen los requisitos establecidos en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, por cuanto la providencia a notificar era la adiada el 4 DE FEBRERO DE 2020¹, y no como en los formatos de citación y notificación por aviso indico.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

MPDS

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 073

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae5c2b4e354489b3c09cc7ef80d2bcc5daaf5a0f25945698fed684c
5d4e8a170**

¹ Documento 013 expediente digital

Ejecutivo Singular 11001-40-03-073-2019-02110-00

De: YAMILE SUA MENDIVELSO Contra: LUIS GUILLERMO ANGEL LOPEZ Y OTROS

No tiene en cuenta notificacion

Documento generado en 09/11/2021 06:14:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ejecutivo Singular 11001-40-03-073-2019-02110-00
De: YAMILE SUA MENDIVELSO Contra: LUIS GUILLERMO ANGEL LOPEZ Y OTROS
No tiene en cuenta notificacion



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 2019-2116

2019-2116

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	82	1	\$ 2.408.648,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 2.408.648,00

La Secretaria,
NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates**, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas, y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf7647b326c97376eb434cf5e5af3f00d8d002b7f714fe8910e9b8efb9bdea6**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-2123

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31	1	\$ 890.000,00
NOTIFICACIONES	28	1	\$ 19.300,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 909.300,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b6d6dea5374b11414813efd0703151c2f6371ac9b72a07d50ffe5a4f7c56e0**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2019-2136

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	214	1	\$ 690.295,00
NOTIFICACIONES	56,65,,112,	1	\$ 33.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 723.795,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10ef59f4ef682307080f4e09d3f1dca398efd69c99d72bc0d6c0dd67af61**

Documento generado en 08/11/2021 04:13:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-0028

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	95	1	\$ 936.059,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 936.059,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9f6390b2e080f4c992b28bf79cbdf26d63d9c462af2999990da80ef6c34c53**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-0055

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	155	1	\$ 1.100.000,00
NOTIFICACIONES	47,51,55,72,73,	1	\$ 50.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.150.000,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación

las diligencias de costas elevadas por la Secretaría del Juzgado en aplicación
del artículo 366 del Código General del Proceso

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e899f5e2f68d03a9196edc61827974cd1dba9fd569ffa45150552e682691d3**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 055 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

Cmp173bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____.

Expediente No. 2020-00090

Revisado el expediente con miras a continuar el trámite y como quiera se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte ejecutante, por no haberse causado dentro del trámite.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial. Notifíquese y cúmplase

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Muñoz Rodríguez', written over a faint circular stamp.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

D.H.

PROCESO EJECUTIVO 11001-40-03-073-2020-00090-00
Demandante: LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MOLINA
Contra: ERWIS ANTONIO CAÑON HERNANDEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-0156

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	21	1	\$ 65.500,00
NOTIFICACIONES	15	1	\$ 12.500,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 78.000,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16f0dc010feb45dff88f06c2a03aaae04348f11ea7170053da7761d67dd332**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-00161

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	98	1	\$ 1.552.266,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.552.266,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9864bd58cade4020525c2657c778675c5e4c5a8e9fc0f1558b7105d34fc9df58**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-00177

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30	1	\$ 200.000,00
NOTIFICACIONES	16	1	\$ 5.950,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 205.950,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb8f73e36399a86a4057fb72c9a76f5bbba5100828fa9b3c055a50278cb3868**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Antes JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 2020-178

2020-0178

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43	1	\$ 2.338.000,00
NOTIFICACIONES	12,16,30,32,	1	\$ 95.700,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 2.433.700,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Atendiendo el informe secretarial que antecede no se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada, como quiera que el proceso de la referencia cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y el trámite de la misma debe ser adelantada por el Juzgado de Ejecución Civil Municipal correspondiente conforme a los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se pone en conocimiento que el artículo 8 del ACUERDO PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013), consignó que: “**ARTÍCULO 8°.- Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil.** A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, **los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates,** demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.”

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Asimismo, se tiene que revisada la liquidación de costas, y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fccbb48e5ab576ebc74e9f879a4ede0e737858d192d4a4ee7fb884a68dc428**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-0218

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38	1	\$ 350.000,00
NOTIFICACIONES	30,34,	1	\$ 20.000,00
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 370.000,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbc3a054074e2baf0005f175b3ba932ec14312d9bf3f6da2488119f9e15139b**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-0277

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56	1	\$ 1.809.336,00
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 1.809.336,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ca2a3b680e23bf324e247f96153b727c123857ad58da93f8ab1b204a233cc5**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (ANTES 73 CIVIL
MUNICIPAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G.P, procede a elaborar la liquidación de costas, de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy 8 de noviembre de 2021

2020-864

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	18	1	\$ 750.000
NOTIFICACIONES			
GASTOS DE PERITO			
PUBLICACIONES			
PÓLIZA JUDICIAL			
GASTOS DE CURADURÍA			
ARANCEL			
HONORARIOS DE SECUESTRE			
MEDIDAS			
OTROS			
TOTAL			\$ 750.000,00

La Secretaria,

NATALIA INDIRA HINCAPIÉ AMAYA

Bogotá D.C., 9 de NOVIEMBRE de 2021

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a las liquidaciones de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso

Por secretaría efectúese la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra inventariado. Dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2f1e41a4c37aacf86c2a93fe33ff744ed3081d4dbfed5ac5aab55bc5bcbdd2**

Documento generado en 08/11/2021 04:12:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>